



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12941

13/05/2020

29133

**AUTOR/A:** OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); RAMALLO VÁZQUEZ, María Pilar (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); GARCÍA DÍEZ, Joaquín María (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que todas las intervenciones de la Delegación del Gobierno en Galicia derivadas de la declaración del estado de alarma se encuadran en la acción del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La pesca fluvial no ha estado permitida exclusivamente durante el tiempo en el que el ordenamiento jurídico así lo establecía. El Plan de transición hacia una nueva normalidad preveía la reanudación de las actividades de caza y pesca deportiva en Fase 2.

Sin embargo, incluso antes de que la Comunidad Autónoma de Galicia entrase en Fase 2, se dictó la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, con efectos desde las 00:00 horas del 18 de mayo de 2020, momento a partir del cual en Galicia se pudo practicar la pesca deportiva.

A pesar de que la normativa era clara, en aras a una mayor seguridad jurídica, la Delegación del Gobierno en Galicia solicitó informe a la Abogacía del Estado en Galicia; en respuesta a la solicitud, el Abogado del Estado-Jefe evacúa informe con fecha 7 de mayo, en el que concluye que “para la práctica de la pesca fluvial en todas sus modalidades y sin restricciones, habrá que esperar al desarrollo que lleve a cabo el Gobierno o el Ministerio de Sanidad de esta actividad, con sustantividad, características y peculiaridades propias”. El informe de la Abogacía del Estado concluía también sobre



la imposibilidad de practicar la pesca deportiva en Fase 1 hasta que una orden de una autoridad delegada así lo autorizase.

La Delegación del Gobierno en Galicia no tiene constancia de la existencia de ningún órgano del que forme parte denominado “CEGGP”. La Delegación del Gobierno en Galicia participa como invitado en el Centro de Coordinación Operativa de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia (CECOP), que preside el Presidente de la Xunta.

En todas las reuniones celebradas, en las que no había orden del día, se daba traslado de las decisiones de la Xunta de Galicia; por su parte, los representantes de la Delegación del Gobierno tomaban nota de esas decisiones, advirtiendo cuando era necesario de posible incongruencia con la normativa estatal y se daba traslado a los órganos centrales estatales para evaluación del acuerdo autonómico.

Tras ser objeto de debate en el seno del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, permite, entre otros aspectos, la caza y la pesca deportiva y recreativa en los territorios en Fase 1, siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención.

Puede consultar la ‘Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19’ en el siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/ITCoronavirus/home.htm>

Madrid, 17 de junio de 2020

